



No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
1	AC-2023-GR-01	<b>FALTA DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA.</b> En virtud de la matriz de cumplimiento de la documentación requerida en la plataforma SIA OBSERVA, respecto de la revisión de la muestra contractual seleccionada; se tiene que, la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. realizó el diligenciamiento de la misma respecto de cada contrato evaluado como parte integrante de la muestra, encontrándose la falencia de no publicación de los documentos que acrediten experiencia exigida por el sujeto de control cuando fuere el caso y la no publicación de los comprobantes de pago; es decir, estos documentos son el común denominador de no publicación.	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, falta de conocimiento de la información rendida en el SIA OBSERVA, falta de controles efectivos sobre la información rendida para dar cumplimiento a los requerimientos del SIA OBSERVA.	Contraría los principios de publicidad y transparencia, vulneración de normas en materia rendición de cuentas e informes.	Realizar el cargue de documentes requeridos e implementación de formato de control y seguimiento.	Integridad de la carpeta digital.	1. Cargue de documentos que acrediten experiencia exigida en los terminos dispuestos en las invitaciones según las modalidades de selección. 2. Implementación de formato mensual de seguimiento de cargue de documentos durante la etapa de ejecución. 3. seguimiento en tercera línea de defensa para la adecuada gestión documental.	1. Circular para socializar el diligenciamiento del formato. 2. Formato. 3. Resultados del seguimiento	3	23-nov-23	30-jun-24	31,43	Jefe División Jurídica
2	AC-2023-AO-02	<b>INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL.</b> Revisados los expedientes contractuales de los siguientes contratos: Contrato de suministro 255-2022, Contrato de suministro 149-022, Contrato de prestación de servicios 114-2022, Contrato de prestación de servicios 181-2022, Contrato de suministro 248-2022, Contrato de prestación de servicios 161-2022, Contrato de prestación de servicios 223-2022, Contrato de prestación de servicios 050-2022, Contrato de obra 159-2022, Contrato de obra 532-2021, Contrato de prestación de servicios 034-2022, Contrato de interventoría 253-2022, Contrato de obra 158-2022, Contrato de obra 518-2021. Se encontró que, la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. presuntamente incumplió con las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación; toda vez que, la documentación contenida en los expedientes no se encuentran organizados de manera cronológica, y en algunos de los contratos relacionados fue necesario requerir mediante oficio información que no se encontraba en el expediente contractual, lo que permite deducir que el expediente no tiene un eficaz control de seguimiento por el área encargada y como consecuencia la documentación contenida tiene riesgo de ser susceptible de manipulación y modificación de quien la tenga a su cargo, omitiendo presuntamente el deber que le corresponde a las entidades como responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, dificultando la correcta evaluación y desempeño de la auditoría y aún más importante impidiendo la correcta gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.	Presunta inobservancia de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de gestión documental de la Empresa, deficiencias en el control y seguimiento de los documentos que hacen parte integral del contrato y que deben reposar en la carpeta correspondiente.	Presunto incumplimiento de disposiciones legales.	Mejorar los tiempos de entrega de los documentos expedidos por la División Jurídica para fines archivísticos.	Contribuir a la adecuada y eficaz gestión documental de los expedientes contractuales .	1. Circular a supervisores- interventores y jefes de procesos para proponder por la entrega oportuna de los documentos de ejecución contractual para la adecuada gestión archivística. 2. Implementar hoja de ruta para la organización de acuerdo a las fases de la contratación establecida. 3-seguimiento en tercera línea de defensa para la adecuada gestión documental.	1- Circular 2- Hoja de ruta de archivo	1	23-nov-23	30-jun-24	31,43	Gerente, Jefe División Jurídica Jefe Archivo Central
3	AC-2023-GE-03	<b>INOSERVANCIA DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 – 2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicio No. 107 de 2022; se encontró que, la Sociedad Alcantarillado y Acueducto de Popayán S.A E.S.P. no realizó la respectiva verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para el contratista como previos a la ejecución; esto es, la presentación actualizada de los antecedentes fiscales, disciplinarios, antecedentes judiciales y medidas correctivas; teniendo en cuenta que el contratista presentó antecedentes con fecha de expedición de vigencia 2021 y el contrato fue celebrado en la vigencia 2022, con ello presuntamente omitió el deber de cuidado y lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 del Reglamento de contratación. Lo anterior podría obedecer a debilidades en los controles internos al momento de seleccionar a los contratistas y a la falta de rigurosidad en la revisión de los documentos que acreditan su aptitud y competencia para el ejercicio de actividades pactadas contractualmente.	Presunta inobservancia de lo establecido normativamente y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la ejecución del proceso contractual en la etapa precontractual.	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, presunto incumplimiento de los principios de selección objetiva, imparcialidad, transparencia y selección	Realizar Buenas practicas en el ejercicio De la contratación.	Cumplimiento a las disposición legal señalada en el artículo 30 del reglamento de contratación.	1. Circular de exigencia de documentos actualizados para el trámite de elaboración de los contratos. 2. Verificación en las plataformas de antecedentes al momento de realizar la minuta contractual con constancia de chequeo en el formato de solicitud de elaboración del contrato. 3. seguimiento en tercera línea de defensa para la adecuada gestión documental.	1. Circular de gerencia con instrucciones precisas frente a este requerimiento	1	23-nov-23	30-jun-24	31,43	Jefe División Jurídica, Supervisor
4	AC-2023-GE-04	<b>PRELUNTA OMISIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN POR ESCRITO EN LOS SIGUIENTES CONTRATOS.</b> Revisados los expedientes contractuales de los siguientes contratos: Contrato de prestación de servicios 050-2022, Contrato de obra 175-2022, Contrato de obra 514-2021, Contrato de obra 158-2021, Contrato de prestación de servicios 042-2022. Se encontró que la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. presuntamente omitió el deber de realizar la asignación de supervisor para el seguimiento de las actividades y obligaciones del contratista, incumpliendo lo estipulado en el clausulado como obligaciones de la sociedad; toda vez que, en el expediente contractual no versa documento que soporte que se haya realizado designación de supervisor, generando así un presunto riesgo; toda vez que, el supervisor es quien realiza el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato, en síntesis es quien debe de velar por que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas en específico el cumplimiento del objeto contractual y demás previsiones pactadas en el contrato.	Presunta falta de mecanismos de seguimiento y control en la ejecución del proceso contractual en la etapa precontractual.	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, presunto incumplimiento de la disposición contractual establecida	Adelantar buenas practicas en el ejercicio de la contratación y garantizar el desarrollo de la ejecución contractual para el cumplimiento de los fines de la contratación.	Garantizar el cumplimiento de disposición legal y de los buenos practicas contractuales.	1. Oficio a la Jefe de la división Jurídica restableciendo el procedimiento de la designación de supervisores en la minuta de contración e incluir la firma del supervisor en la minuta del contrato. 2. seguimiento y verificación en tercera línea.	1- Oficio de gerencia a la jefe de la división Jurídica	1	23-nov-23	30-jun-24	31,43	Gerente, Jefe División Jurídica





No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
5	AC-2023-GE-05	<b>NO EXIGENCIA DE SOPORTES QUE RESPALDEN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 161 de 2022, y una vez realizada visita técnica al área de División de Talento Humano de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. en calidad de supervisor; se tiene que, pese a que se verificó que el contratista realizara adecuadamente la ejecución de las actividades contractualmente pactadas; en el clausulado se exige la entrega de informe de actividades mensual por parte del contratista y en el expediente no reposa soporte de ello, con lo cual se evidencia una presunta falta de control y seguimiento por parte del supervisor; toda vez que, virtud del seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico que le asiste en dicha calidad, debió de exigirle el informe de actividades con los respectivos soportes de manera mensual de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera del contrato y no contar como informe mensual la cuenta de cobro y solicitar solo hasta la culminación del contrato el informe final donde da cuenta a modo resumen de las actividades realizadas.	Presunta falta de mecanismos de seguimiento y control en la ejecución del proceso contractual en la etapa contractual y poscontractual.	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, presunto incumplimiento de la disposición contractual establecida	Se implementa Formato de registro de trabajadores atendidos por el contratista. Reportar a la supervisión las demás actividades pactadas en el contrato	Llevar el debido control y registro de las consultas medicas realizadas por el contratista. Y demás actividades	Se diseñó formato de registro diario de trabajadores atendidos por el medico contratista , con el fin de llevar el respectivo control de numero de personas atendidas al mes y durante la vigencia del contrato.	1. formato de registro diario de trabajadores atendidos	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Supervisor
6	AC-2023-AL-06	<b>PRESUNTAS FALENCIAS ENCONTRADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 248 - 2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de suministro No. 248 de 2022. Se encontraron las presuntas falencias: el contratista no presentó en la etapa precontractual el certificado de antecedentes disciplinarios, el Certificado de Existencia y Representación legal de la Firma Rodríguez & Matiz S.A.S es de fecha 27 de septiembre de 2021, cuando se exige una vigencia máxima no inferior a treinta (30) días teniendo en cuenta que, el contrato se celebró el 28 de enero de 2022, al respecto la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. presuntamente omitió lo establecido en el Reglamento de Contratación y no realizo seguimiento a los requisitos exigidos como previos a la ejecución, permitiéndole a la Sociedad realizar la acreditación de la sociedad comercial. Lo anterior podría obedecer a debilidades en los controles internos al momento de seleccionar a los contratistas y a la falta de rigurosidad en la revisión de los documentos que acreditan su aptitud y competencia para el ejercicio de actividades contratadas.	Presunta falta de mecanismos de seguimiento en la elaboración y análisis en la etapa precontractual, presunta inobservancia de lo establecido normativamente	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, presunto incumplimiento de los principios de selección objetiva, imparcialidad, transparencia, selección y planeación.	Realizar Buenas practicas en el ejercicio De la contratación.	Cumplimiento a las disposiciones legal señalada en el artículo 30 del reglamento de contratación.	1. Circular de exigencia de documentos actualizados para el tramite de elaboracion de los contratos. 2. Verificación en las plataformas al momento de realizar la minuta contractual con constancia de chequeo en el formato de solicitud de elaboracion del contrato. 3. seguimiento en tercera linea de defensa para la adecuada gestion documental.	1. Circular a supervisores y jefes de procesos recordando el cumplimiento de los requisitos para la elaboracion de los contratos.	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Gerente, Jefe División Jurídica
7	AC-2023-GE-07	<b>INCUMPLIMIENTO CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034 DE 2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2022. Se encontró que, pese a que en el expediente contractual reposa la evidencia de que el contratista presentó su informe de actividades de manera mensual, las cuales fueron certificadas y avaladas por el supervisor con su respectiva certificación, las órdenes de pago se generaron solo hasta el mes de diciembre de la vigencia 2022. En lo relacionado se logra evidenciar que incluso las órdenes de pago presentan números consecutivos, en consecuencia, mediante oficio con radicado interno No. 915 del 09 de octubre 2023, se solicitó aclaración de la situación descrita, aunado a lo anterior también se solicitó los comprobantes de pago de las órdenes generadas los cuales nunca fueron allegados a este ente de control, no obstante la Sociedad en oficio G- 6546 remitieron erróneamente lo no solicitado.	Presuntas deficiencias en el control y seguimiento técnico, administrativo y jurídico	Presunto incumplimiento de disposiciones legales, presunto incumplimiento de la disposición contractual establecida	Circular a los contratistas de prestación de servicios, requiriendoles para que se atemperan a la pactado en la minuta de contratación referente a la forma de pago y recomendarles que debe presentar la orden de pago a los supervisores para subirlos a las plataformas SECOY Y SIA.	cumplimiento al acuerdo numero 09 del 2019, del reglamento interno de contratación .	1- Circular de gerencia a contratistas para el cumplimiento de la clausula pactada en la minuta de contratacion frente a la forma de pago.	1- Circular	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Supervisor
8	AC-2023-SG-08	<b>FALTA DE PLANEACIÓN EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 155 DE 2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 155 de 2022 y una vez realizada visita técnica a la planta de Tulcán de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. se pudo establecer: El contratista se compromete para con la sociedad a prestar sus servicios para gestionar el proyecto comercial y la marca del agua embotelladora de la empresa. Se tiene que, desde el año 2021 de acuerdo con el recuento histórico presentado por el Ingeniero Mauricio Ramírez Mosquera – Jefe de Producción de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. en oficio DP 6245 del 02 de octubre de 2023, la Sociedad contrato a unos expertos para que realizaran una auditoría (la firma KAI consultores).	Deficiencias en el control y seguimiento técnico, administrativo y jurídico	Incumplimiento de disposiciones legales	Elaborar estudios previos formato F.JGC.015 en trabajo coordinado con la oficina jurídica y la división de Producción de la Subgerencia Técnica	En un trabajo coordinado entre el jefe de la división de producción y la jefe de la oficina Jurídica se revisa el objeto a celebrar y las actividades especificas entregables del contrato de prestación de servicios a celebrar, de proyectos estrategicos que la empresa desde ejecutar en cumplimiento del plan desarrollo Municipal	En desarrollo de un comité técnico convocado por la Subgerencia Técnica se revisara el estado en que se encuentra el proyecto presentado en el PD y de acuerdo a los requerimientos se ajustaran los estudios previos de ordenes de prestación de servicios relacionadas con la ejecución de proyectos estrategicos en concordancia con el plan de desarrollo Municipal. La oficina jurídica valida el objeto contractual y las actividades especificas a celebrarse, buscando una armonia con los contratos celebrados durante el año en curso,	1. Acta de reunión de comité técnico con su listado de asistencia	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Gerente, Jefe División Jurídica, Jefe de Producción
9	AC-2023-SG-09	<b>FALTA DE PLANEACIÓN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 428-2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 428 de 2022 y una vez realiza visita técnica a la planta de Tulcán de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. 1. Ejecutar la elección de las campañas y estrategias de mercado relacionadas con el proyecto de agua embotellada. En lo concerniente a la actividad No. 1, la contratista solicitó ante la SIC la revisión de antecedentes marcos de los tres tipos de nombres para el producto, es decir, adelantó las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta actividad. Así mismo, es importante indicar que previo a la celebración del contrato de prestación de servicios No. 428 de 2022 en el mes de febrero de la vigencia 2022 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 155 de 2022 al respecto paralelamente los dos contratos contaban con las mismas actividades.	Presunta falta de mecanismos de seguimiento y control en la ejecución del proceso contractual en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, presunta Inobservancia de lo establecido en el Reglamento de Contratación	Presunta causación de pago de honorarios injustificados	Elaborar estudios previos formato F.JGC.015 en trabajo coordinado con la oficina jurídica y la división de Producción de la Subgerencia Técnica	En un trabajo coordinado entre el jefe de la división de producción y la jefe de la oficina Jurídica se revisa el objeto a celebrar y las actividades especificas entregables del contrato de prestación de servicios a celebrar, de proyectos estrategicos que la empresa desde ejecutar en cumplimiento del plan desarrollo Municipal	En desarrollo de un comité técnico convocado por la Subgerencia Técnica se revisara el estado en que se encuentra el proyecto presentado en el PD y de acuerdo a los requerimientos se ajustaran los estudios previos de ordenes de prestación de servicios relacionadas con la ejecución de proyectos estrategicos en concordancia con el plan de desarrollo Municipal. La oficina jurídica valida el objeto contractual y las actividades especificas a celebrarse, buscando una armonia con los contratos celebrados durante el año en curso.	1. Acta de reunión de comité técnico con su listado de asistencia	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Gerente, Jefe División Jurídica, Jefe producción





No.	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
10	AC-2023-GE-10	<b>INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PACTADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 224 DE 2022.</b> Revisado el expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 224 de 2022: La contratista se compromete para con la sociedad a prestar sus servicios de medio de comunicación televisivo, para la difusión de mensajes institucionales, cubrimiento de eventos, publicaciones en las redes sociales, proyección de banner y difusión boletines de prensa. Es decir que, presuntamente, no se cumplió con lo requerido; toda vez que, la actividad es clara al establecer que son tres (3) publicaciones diarias. Es claro que, de acuerdo a lo reportado por el supervisor presuntamente no se cumplió con lo exigido para la actividad No. 4, e incluso en el mes de julio solo se realizó una publicación.	Presunta falta de mecanismos de seguimiento y control en la ejecución del proceso contractual en la etapa pos contractual, presunta inobservancia de lo establecido en el Reglamento de Contratación	Presunta causación de detrimento patrimonial a la Sociedad	Incorporar y elaborar dentro de la etapa precontractual (Estudios Previos) la planificación de las actividades que se van a desarrollar teniendo en cuenta el plan estratégico de comunicaciones.	Que la información que se suministre a los medios de comunicación contratados se encuentre supeditada a la producida de acuerdo al plan estratégico de comunicación	Elaborar circular dirigida a los supervisores y la oficina de comunicaciones solicitando que los contratistas presenten la debida certificación del medio donde de emitir las pautas	1. Circular y oficio a contratistas	2	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Supervisor
11	AC-2023-SG-11	<b>PAGO DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. A CONTRATISTAS.</b> Verificado el rubro de capacitación específicamente el pago a terceros se encontró que, la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. durante la vigencia 2022, realizó el pago de capacitaciones a los siguientes contratistas: Sara Ivonne Méndez Salazar, Guillermo Yalanda Jurado, Lida Manzón Bravo, Luisa Fernanda Velasco Bojorge, Danny Felipe Ramírez García, Sebastián Peralta Sáenz. Así las cosas, respecto a la capacitación, la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo 36, dispone. En consecuencia, atendiendo a la normatividad vigente para los servidores públicos, contenida en los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, el sistema de capacitación aplica a los empleados públicos, y no se ha hecho extensivo a las personas vinculadas mediante un contrato de prestación de servicios, toda vez que éstos no ostentan dicha calidad, pues es claro que el rubro transcrito está destinado a los funcionarios que prestan sus servicios al Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. y no a los contratistas del mismo.	Presunta inobservancia a los criterios de austeridad, presunta inobservancia de disposiciones legales.	Presunta causación de detrimento patrimonial a la Sociedad	Incluir dentro de la etapa precontractual (Estudios previos) y minuta de contratación la necesidad	Incluir clausa en la minuta de contratación en las OPS en donde se especifique que si el contratista requiere capacitación se otorgara y posteriormente el contratista deba replicarlo en la empresa y aplicar los conocimientos en el tiempo de contratación	Elaborar circular dirigida a supervisores y la División Jurídica para inclusión en la minuta la clausula donde se reconozca el pago de capacitaciones previa verificación por parte del supervisor.	1. Circular	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe División Talento Humano
12	AC-2023-GE-12	<b>PAGO DE VIÁTICOS A CONTRATISTAS.</b> Revisada la relación de viáticos pagados en la vigencia 2022 se encuentra pago de capacitaciones a contratistas, lo cual va en contravía a la gestión de la entidad dado que se supone las personas que se vinculan como contratistas de acuerdo a los estudios previos, deben cumplir con el perfil para el que son contratados. Por otra parte, no se pacta en la minuta contractual el pago de viáticos a los contratistas. Lo anterior, ocasionado por deficiencias y falta de controles y supervisión en la contratación y por una gestión fiscal antieconómica, contrario a lo señalado en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 3 numerales 5, 7, 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, vulnerando con este presunto actuar los artículos 38 numeral 1, artículo 54 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, parágrafo 1 artículo 84 Ley 1474 de 2011, y evidenciándose un presunto detrimento contra el erario de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000, en cuantía de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.165.900)	Contratación de personal que no cumple o no se encuentra capacitado para el cumplimiento de sus funciones, vacíos en las cláusulas contractuales y estudios previos.	Gestión antieconómica e ineficaz por el no cumplimiento de requisitos para el contrato.	Incluir dentro de la etapa precontractual que si bien es cierto el contratista cuenta con perfil y experiencia si su labor requiere capacitación propia de la empresa sera necesario el pago de la misma	Incluir clausa en la minuta de contratación en las OPS en donde se especifique que si el contratista requiere capacitación se otorgara y posteriormente el contratista deba replicarlo en la empresa y aplicar los conocimientos en el tiempo de contratación	Elaborar circular dirigida a supervisores y la División Jurídica para inclusión en la minuta la clausula donde se reconozca el pago de Viáticos previa verificación por parte del supervisor.	1. Circular	1	23-nov-23	30-jun-24	31.43	Gerente general, Subgerentes Administrativo y Financiero, subgerente técnica y subgerencia de planeación.

ORIGINAL FIRMADO

**HERNANDO ALFONSO PÉREZ VALENCIA**  
Gerente

**HENRY DIAZ OLAYA**  
Jefe Control Interno

